

1.- PROGRAMA TALENTIA – NUEVAS BASES REGULADORAS

- 1.01.- ¿Qué es el programa Talentia?
- 1.02.- ¿Cuál es la norma que regula el programa Talentia?
- 1.03.- ¿Qué órganos se encargan del programa Talentia?
- 1.04.- ¿Qué requisitos se deben reunir para obtener una ayuda Talentia?
- 1.05.- ¿Cuáles son los criterios de evaluación las solicitudes?
- 1.06.- Y además de lo anterior, ¿hay que tener en cuenta algo más de la evaluación?

2.- UNIVERSIDADES Y PROGRAMAS

- 2.01.- ¿Qué formación puedo realizar con el apoyo de una ayuda Talentia?
- 2.02.- ¿Vale cualquier destino?
- 2.03.- ¿Gestionaré yo mismo la admisión en el/los centro/s que me interesa/n?

3.- AYUDA ECONÓMICA

- 3.01.- ¿Qué conceptos comprende la ayuda económica?
- 3.02.- ¿Los importes de los conceptos anteriores tienen algún límite?
- 3.03.- ¿Por cuánto tiempo podré beneficiarme de tal ayuda?
- 3.04.- ¿Cómo se abona la ayuda Talentia?
- 3.05.- ¿En qué casos deberé devolver la ayuda?

4.- CONVOCATORIAS

- 4.01.- ¿Cómo obtengo el formulario y dónde deberé presentarlo?
- 4.02.- ¿En qué plazo tengo que presentar mi solicitud y cuando sabré el resultado?
- 4.03.- ¿Además de la información que aporte en el formulario deberé acompañar la solicitud de alguna documentación?
- 4.04.- ¿Podré subsanar mi solicitud en algún aspecto?
- 4.05.- ¿Cómo se ordenarán las solicitudes una vez realizada la evaluación previa?
- 4.06.- ¿Qué hay que hacer una vez publicada la propuesta provisional de resolución?
- 4.07.- ¿Cuál será la documentación mencionada en la pregunta anterior?
- 4.08.- ¿Qué implicaría si terminado el plazo me falte algún documento por presentar?
- 4.09.- ¿Cuáles son las siguientes etapas, transcurridos los diez días tras la publicación de la propuesta provisional?
- 4.10.- ¿Cómo puedo seguir el procedimiento de resolución de Talentia y consultar los actos que se publiquen (subsanción, propuesta provisional, ...)?
- 4.11.- ¿Se podrá recurrir la resolución de concesión?

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 5.01.- ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?
- 5.02.- ¿Qué podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión?
- 5.03.- ¿En qué momento se puede/debe iniciar un procedimiento de modificación?
- 5.04.- ¿Cuándo se resolverá la solicitud de modificación?

6.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y DEL RETORNO

- 6.01.- ¿Me afectan las nuevas bases reguladoras si ya soy beneficiario Talentia de una convocatoria anterior?
- 6.02.- ¿Cuáles son las obligaciones que asumo como persona beneficiaria Talentia?
- 6.03.- ¿Qué opciones de retorno a Andalucía son posibles?
- 6.04.- ¿Cómo y cuándo acreditaré el cumplimiento de las obligaciones de retorno a Andalucía?

1.- PROGRAMA TALENTIA – NUEVAS BASES REGULADORAS

1.01.- ¿Qué es el programa Talentia?

Es un programa de movilidad internacional de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía dirigido a titulados universitarios andaluces, o vinculados a Andalucía, que desean mejorar su formación en el extranjero.

Talentia te ofrece:

- ✓ Asesoramiento y Orientación en:
 - Identificación de programas
 - Máster y postgrados de especialización extranjeros (Talentia Máster)
 - Doctorados de universidades andaluzas y destinos posibles para la movilidad internacional (Talentia Doctorado)
 - Proceso de admisión a los mismos.
- ✓ Ayuda económica para realizar la formación:
 - Matrícula y tasas obligatorias del programa
 - Dotación económica para viaje, instalación y estancia
- ✓ Favorecer el regreso a Andalucía de los beneficiarios en su incorporación al tejido productivo andaluz mediante la puesta a disposición de sus perfiles a las empresas andaluzas y los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, así como la derivación hacia los servicios de orientación, empleo, internacionalización, transferencia del conocimiento y apoyo al emprendimiento de la Junta de Andalucía

Todo ello, acompañado de:

- ✓ Universidades y centros de enseñanza superior de primer nivel:
 - Que podrás conocer en eventos online y actos presenciales organizados.
 - Recomendadas por áreas de estudio e investigación.
 - Que colaboran con la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- ✓ Seguimiento a beneficiarios:
 - del aprovechamiento académico
 - Incorporación en el centro en el extranjero.
 - Períodos semestrales y cambios de curso académico.
 - Finalización del período lectivo y superación del programa.
 - del compromiso de retorno
 - Períodos anuales desde la finalización del programa.
- ✓ Herramienta de tramitación telemática que:
 - Utilizas para solicitar una subvención en una convocatoria abierta.
 - Ayuda a gestionar íntegramente la ayuda concedida.
 - Facilita el seguimiento académico a beneficiarios.
 - Permite a beneficiarios informar sobre su situación de regreso.

1.02.- ¿Cuál es la norma que regula el programa Talentia?

La Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas Talentia Máster y Talentia Doctorado para la realización de estudios de posgrado con movilidad internacional (BOJA número 69 de 11/04/2017).

Se divide en dos partes:

- Un texto articulado, con los aspectos generales de la normativa, que se corresponde con el aprobado mediante Orden de 5 de octubre de 2015 y que se considera parte integrante de las bases reguladoras (BOJA número 215 de 05/11/2015).
- Un cuadro resumen para cada una de las líneas:
 - ✓ Talentia Máster.
 - ✓ Talentia Doctorado.

A lo anterior, le acompañan cuatro anexos:

- ✓ Universidades
- ✓ Bolsa de Estancia
- ✓ Bolsa de Viaje
- ✓ Modelo de convenio de entidad colaboradora del programa Talentia Doctorado para universidades públicas andaluzas

En la correspondiente convocatoria se publicarán los formularios de solicitud y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos

1.03.- ¿Qué órganos se encargan del programa Talentia?

Las líneas Talentia Máster y Talentia Doctorado son competencia de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

El órgano concedente es la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (SGUIT), quién se encarga de efectuar las convocatorias, siendo igualmente responsable de la resolución de las solicitudes, la modificación y, en su caso, el reintegro. Los anexos de Universidades, Bolsa de Estancia, Bolsa de Viaje y el modelo de convenio con las universidades públicas andaluzas para el programa Talentia Doctorado podrán ser actualizados por la SGUIT.

El órgano instructor de las convocatorias es la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento (DGITC), encargado del análisis de las alegaciones y documentación presentada y de la propuesta definitiva de resolución.

El órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes es la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, quien realiza la propuesta provisional de resolución. (ver composición en el apartado 13 del Cuadro Resumen)

Como entidades colaboradoras para la gestión del programa actúan:

- La Agencia Andaluza del Conocimiento
- Específicamente en la línea de Talentia Doctorado, las Universidades Públicas de Andalucía, que efectuarán la contratación de los doctorandos.

Ver funciones funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

1.04.- ¿Qué requisitos se deben reunir para obtener una ayuda Talentia Máster?

Los requisitos generales para poder optar a la obtención de una subvención en la línea Talentia Máster son:

- Nacionalidad. Disponer de la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.
- Vinculación con Andalucía. Encontrarse en una de las siguientes situaciones:
 - 1.º Haber nacido en Andalucía.
 - 2.º Tener la vecindad administrativa en Andalucía desde al menos 3 años antes de la fecha de publicación de cada convocatoria.

3.º Haber obtenido una titulación de grado o equivalente en una universidad pública andaluza.

4.º Reunir las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

- Título de Grado. Haber obtenido un título oficial que habilite para la realización de estudios de posgrado (título de grado o equivalente) en los 10 años anteriores al de la convocatoria.

1.05.- ¿Cuáles son los criterios de evaluación las solicitudes?

a) Perfil: Los conocimientos, capacidades, competencias y personalidad emprendedora de la persona solicitante según quede reflejado en la información facilitada a través de su solicitud. Se incluyen aquí sus resultados académicos (30%); el conocimiento de idiomas (10%); las experiencias profesionales o académicas (10%); y las actividades en el ámbito social o cultural, su liderazgo en redes profesionales y sociales, haber sobresalido en otras disciplinas y su proyección internacional (10%). Total: 60%.

b) Programa: La calidad (10%), singularidad (5%) e idoneidad (5%) del programa de posgrado que se propone cursar en función del perfil de la persona candidata y su plan de retorno a Andalucía. Serán considerados de forma prioritaria los programas impartidos en las áreas seleccionadas de las universidades recogidas en el Anexo III, especialmente los relacionados con los sectores preferentes. Total: (20%).

c) Plan de retorno: La madurez (5%), viabilidad (5%) e interés para el tejido productivo e innovador (5%) del plan profesional de regreso a Andalucía elaborado como parte de la solicitud, y especialmente su incidencia en el empleo y la mejora de la productividad, competitividad e internacionalización de la economía andaluza. Total: (15%).

d) Vinculación: La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento a la que se refiere el apartado 13 del Cuadro Resumen otorgará valor adicional a las solicitudes para programas impartidos en universidades y centros extranjeros del máximo nivel mundial con los que la Agencia Andaluza del Conocimiento u otros agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento hayan establecido un marco de colaboración. Total: (5%).

1.06.- Y además de lo anterior, ¿hay que tener en cuenta algo más de la evaluación?

- ✓ La Comisión tomará particularmente en cuenta los programas relativos a sectores prioritarios y actividades consideradas estratégicas:
 - Investigación Básica
 - Movilidad y logística
 - Industria avanzada vinculada al transporte
 - Recursos endógenos de base territorial
 - Turismo, cultura y ocio
 - Salud y bienestar social
 - Agroindustria y alimentación saludable
 - Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible
 - TIC y economía digital
- ✓ A propuesta de la Comisión, se podrán llevar a cabo entrevistas personales.
- ✓ Para acceder a la condición de persona beneficiaria será necesario alcanzar al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de evaluación a), b) y c) (Ver pregunta anterior)
- ✓ El programa de posgrado deberá cursarse preferentemente en una de las universidades relacionadas en el Anexo III, que acompaña a las bases reguladoras y podrá ser actualizado en cada convocatoria. No obstante, la comisión evaluará programas impartidos en otros centros de prestigio internacional en una determinada área de conocimiento, propuestos razonadamente por la persona solicitante, siempre y cuando su solicitud alcance o supere la mitad de la puntuación máxima establecida en los criterios de evaluación a) y c)
- ✓ En caso de empate, la priorización se realizará teniendo en cuenta, en este orden, los criterios a), c), b) y d). En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mujer con respecto al hombre, a fin de contribuir a corregir el desequilibrio existente en la presencia de mujeres en estudios de posgrado.

2.- UNIVERSIDADES Y PROGRAMAS

2.01.- ¿Qué formación puedo realizar con el apoyo de una ayuda Talentia?

Con el apoyo de Talentia podrás realizar programas de postgrado en el extranjero, entendiendo que son éstos los que tengan la denominación de Máster, incluyendo MBA, así como otros programas ofertados por universidades, instituciones de enseñanza superior o centros de investigación para cuya realización sea requisito estar en posesión de un título de grado o equivalente. En todo caso, que comiencen en el año de la convocatoria o en el inmediatamente posterior.

Podrás realizarlos con una dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Específicamente, se entiende por programa de especialización profesional aquellos cuya duración sea inferior a 6 meses o que no requieran dedicación a tiempo completo.

2.02.- ¿Vale cualquier destino?

Los programas se desarrollarán en centros extranjeros íntegramente. Para facilitar tu elección, dispones de un listado previo de centros y universidades recomendados en hasta seis áreas de conocimiento: Artes y Humanidades - Ciencias - Ciencias de la Salud - Ingeniería y Arquitectura - Ciencias Sociales y Jurídicas – MBA.

En cada programa podrás acumular diferentes destinos, como parte de diferentes estancias a realizar al margen del centro extranjero principal. En este caso informa en la solicitud del itinerario curricular completo, de las fechas de inicio y fin de cada estancia y los objetivos de las mismas.

Si incorporas como destino centros incluidos en el listado pero no recomendados en tu área de interés o centros que no aparecen en el listado, para que sean valorados deberás alcanzar un mínimo en la evaluación.

Puedes presentar en tu solicitud hasta 5 programas para la línea Talentia Máster.

Las propuestas de resolución podrán incorporar todos, algunos o ninguno de los programas que solicitaste. Es decir, cada programa te otorgará una puntuación independiente del resto. Si eres propuesto para dos o más programas, podrás optar al que mejor te convenga según tus propias preferencias.

2.03.- ¿Gestionaré yo mismo la admisión en el/los centro/s que me interesa/n?

Es responsabilidad tuya iniciar y superar el proceso de admisión que tenga tu centro de destino. Por lo que deberás realizar las pruebas (idiomas, conocimientos, etc.) y remitir la solicitud de plaza en las formas y plazos que ellos demanden. Además de correr con los gastos que todo esto supone, ya que no es un concepto subvencionable como parte de la beca.

Uno de los principales retos es acreditar el conocimiento de idioma exigido por la universidad de destino. Si no eres nativo ni has estudiado durante más de un año en el extranjero probablemente tendrás que realizar pruebas de idioma como TOEFL, IELTS, DALF, GOETHE, CILS, etc.

Para algunos programas tendrás que realizar otras pruebas adicionales de acceso. Para programas MBA tendrás que realizar el GMAT y para algunos programas en lengua inglesa el GRE.

También necesitarás cartas de recomendación en inglés, y quizás traducciones juradas de tu expediente académico.

La solicitud de admisión en universidades extranjeras exigirá que redactes una serie de ensayos sobre tus motivaciones, tus planes de desarrollo futuro y tus valores.

Podrá darse el caso que obtengas la admisión antes de la resolución de Talentia o que por el contrario no lo sepas hasta después de conocer el resultado de la evaluación. Al cumplimentar tu solicitud en la convocatoria informarás del estado que has alcanzando (En proceso de admisión, con admisión condicional o admitido).

En los diez días posteriores a la publicación de la propuesta provisional podrás informar de novedades respecto al estado que señalaste antes del cierre del plazo de presentación. Es en este momento además en el que debes acreditar dicho estado, de lo contrario se te evaluará como si no hubieras iniciado el proceso.

Si tampoco entonces estás admitido, pero resultas beneficiario, antes del inicio del período lectivo de tu programa deberás acreditar la admisión definitiva en el programa concedido. Si a pesar de ser beneficiario no consigieras la admisión, tendrás que renunciar a la ayuda. Podrás presentarte en otra convocatoria posterior si lo estimas oportuno.

Serás igualmente responsable de gestionar los documentos, visados y autorizaciones, que sean necesarios para entrar en el país de destino y poder residir en él con arreglo a la legislación local durante el período de duración del programa, así como de disponer de un seguro médico adecuado para tu actividad.

3.- AYUDA ECONÓMICA

3.01.- ¿Qué conceptos comprende la ayuda económica?

- ✓ Matrícula, en función de los ingresos en los ejercicios 2015 y 2016:
 - 100% si tus ingresos no superaron los 7.455,14 EUR en ambos ejercicios.
 - 100% hasta los 40.000 EUR y el 50% a partir de dicha cantidad si tus ingresos fueron de entre 7.455,14 y 14.910,28 EUR en ambos ejercicios.
 - 100% hasta los 20.000 EUR y el 50% a partir de cantidad si tus ingresos superaron los 14.910,28 EUR en ambos ejercicios.
- ✓ Bolsa de estancia: entre 1.200 y 1.600 euros al mes, según destino, de acuerdo al anexo de la convocatoria.
- ✓ Bolsa de viaje: entre 300 y 1.000 euros, según destino, de acuerdo al anexo de la convocatoria.
- ✓ Dotación inicial: 1.500,00 euros para gastos de instalación.
- ✓ Dotación adicional: 6.000 euros por cada curso académico para las personas beneficiarias que se desplacen con menores o personas dependientes a su cargo.

3.02.- ¿Los importes de los conceptos anteriores tienen algún límite?

La matrícula, en función de los ingresos en los ejercicios 2015 y 2016:

- 100% si tus ingresos no superaron los 7.455,14 EUR en ambos ejercicios.
- 100% hasta los 40.000 EUR y el 50% a partir de dicha cantidad si tus ingresos fueron de entre 7.455,14 y 14.910,28 EUR en ambos ejercicios.
- 100% hasta los 20.000 EUR y el 50% a partir de cantidad si tus ingresos superaron los 14.910,28 EUR en ambos ejercicios.. (Ver punto 2 del apartado 5.a) del Cuadro Resumen).

La bolsa de estancia, en caso de programas de especialización profesional o programas a tiempo parcial, podrá ser de un importe comprendido entre el 25% y el 75% de lo establecido en el anexo de la convocatoria, en función de la dedicación que exija el programa respecto a uno a tiempo completo.

En caso de contar con otras ayudas, que será compatible, el importe de la ayuda Talentia en concurrencia con éstas no podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar.

3.03.- ¿Por cuánto tiempo podré beneficiarme de tal ayuda?

Los programas deben iniciarse en el año en el que se publica la convocatoria o en un año inmediatamente posterior. Es decir, si la convocatoria se efectúa en 2017, serán elegibles programas que se hayan iniciado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

El período subvencionable se corresponderá con el período lectivo del programa, por un máximo de 24 meses. Se entiende por período lectivo el que transcurre entre el inicio y la finalización del período efectivo de clases o, en su caso, la fecha de realización del último examen presencial en el centro.

En el plazo de 5 años desde el 1 de enero del ejercicio en el que se efectúa la convocatoria, sin perjuicio de la extensión por tiempo equivalente al permiso de maternidad o baja médica de larga duración prevista en el apartado 21.a).7.º del Cuadro Resumen.

3.04.- ¿Cómo se abona la ayuda Talentia?

El pago de la dotación inicial, bolsas de estancia, bolsa de viaje y, en su caso, dotación adicional, se realizará directamente a favor de la persona beneficiaria a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora.

Dotación inicial, bolsa de viaje y dotación adicional: En el plazo de 30 días naturales desde la acreditación de la admisión, pero no antes de 30 días del inicio del programa.

Bolsas de estancia: Con periodicidad cuatrimestral, efectuándose el primer pago una vez acreditada la incorporación al programa.

El pago de la matrícula se realizará directamente a favor de las universidades de destino a través de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en sus funciones como entidad colaboradora.

Matrícula: A los 30 días naturales de la recepción de la factura o, en su caso, de acuerdo con lo convenido con la universidad de destino.

Con carácter previo al abono de la primera bolsa de estancia, la persona beneficiaria deberá acreditar mediante documento expedido por el centro de destino su admisión incondicional al programa, las fechas de inicio y fin del período lectivo de su programa (día/mes/año).

Asimismo, con carácter previo a la realización de los pagos periódicos de bolsas de estancia y los pagos de matrícula, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente en el envío de documentación relativa al seguimiento académico u otra documentación que le haya sido requerida de acuerdo con estas normas reguladoras.

3.05.- ¿En qué casos deberé devolver la ayuda?

Además de por las causas del artículo 28 de las bases reguladoras, serán causa de reintegro:

- ✓ No incorporarte en el centro de destino, abandonar del programa formativo o falta de aprovechamiento del mismo.
- ✓ Incumplir de la obligación de retornar a Andalucía

La devolución será por:

- ✓ La totalidad de la ayuda que se te concedió si incumples el primer punto anterior.
- ✓ Una parte de la ayuda que se te concedió, equivalente al tiempo de incumplimiento del compromiso de retorno a Andalucía: 2,0833% del importe total de la ayuda disfrutada por cada mes completo de incumplimiento de la obligación de retorno más el correspondiente interés legal. En el caso de periodos que no se correspondan con un mes completo se redondeará al mes inferior.

En el plazo máximo de 4 años desde la finalización del programa subvencionado la persona beneficiaria podrá solicitar ante el órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas más el interés legal aplicable. Dicho reintegro podrá realizarse en pagos mensuales durante un plazo máximo de 4 años.

4.- CONVOCATORIAS

4.01.- ¿Cómo obtengo el formulario y dónde deberé presentarlo?

El formulario de solicitud será publicado junto con cada convocatoria de Talentia Máster y Talentia Doctorado.

El formulario podrá cumplimentarse a través de una herramienta telemática y podrá presentarse tanto a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía como de cualquier registro oficial, en Correos y en embajada o consulado de España en el extranjero.

4.02.- ¿En qué plazo tengo que presentar mi solicitud y cuando sabré el resultado?

El período de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria. Si la presentación es fuera de dicho plazo se resolverá la inadmisión de la solicitud y ésta no será evaluada.

Posterior al cierre del plazo de solicitud saldrá publicada una propuesta de resolución provisional y tras ésta una resolución definitiva.

Desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta que se resuelva y publique la resolución el plazo será como máximo de 6 meses.

4.03.- ¿Además de la información que aporte en el formulario deberé acompañar la solicitud de alguna documentación?

No. En la fase de presentación de solicitudes la documentación se sustituye por declaraciones responsables, tanto en lo que respecta a requisitos exigidos como a la información que servirá para aplicar los criterios de evaluación.

Tras la evaluación de las solicitudes y la publicación de la propuesta provisional de resolución, las personas beneficiarias provisionales así como las suplentes, si las hubiese, deberán bien autorizar a que se consulte a otras administraciones la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y los méritos declarados, o aportar la documentación correspondiente.

4.04.- ¿Podré subsanar mi solicitud en algún aspecto?

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado correctamente lo señalado en las letras a), b), c), d) f) y h) del artículo 10.1 de las bases reguladoras tipo de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA número 215 de 05/11/2015) se requerirá de manera conjunta a todos los solicitantes a que subsanen en el plazo de diez días (no cuentan domingo ni festivos).

Para el caso de personas que subsanen mal se resolverá la inadmisión de la solicitud. Aquellas personas que no subsanen se les tendrá por desistidas de su solicitud y se resolverá su archivo. En ambas situaciones la solicitud no será evaluada.

Las solicitudes que ya desde un primer momento estén bien cumplimentadas, así como aquellas que en el período de subsanación sean corregidas por los solicitantes, serán admitidas y pasarán a ser evaluadas conforme a los criterios de evaluación.

4.05.- ¿Cómo se ordenarán las solicitudes una vez realizada la evaluación previa?

Esta ordenación aparecerá en una propuesta provisional de resolución que será publicada y contendrá la relación de personas, beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes, todas ellas con la cuantía de la subvención otorgable.

- ✓ Para acceder a la condición de persona beneficiaria será necesario alcanzar al menos la mitad de la puntuación máxima en cada uno de los criterios de evaluación a), b) y c).
- ✓ Se podrán declarar desiertas todas o algunas de las ayudas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto en esta Orden.
- ✓ En caso de empate, la priorización se realizará teniendo en cuenta, en este orden, los criterios a), c), b) y d) de este apartado. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la mujer con respecto al hombre, a fin de contribuir a corregir el desequilibrio existente en la presencia de mujeres en estudios de posgrado.

4.06.- ¿Qué hay que hacer una vez publicada la propuesta provisional de resolución?

Tras la propuesta provisional de resolución, existirá un plazo de diez días (no cuentan domingos ni festivos) para que, utilizando el formulario-anexo II, puedas si quieres:

- ✓ Renunciar a tu solicitud.
- ✓ Alegar lo que estimes pertinente.
 - Nota: En este momento, podrás informar de novedades en el proceso de admisión, y por tanto, la documentación que presentes acompañando este formulario deberá corresponder a este nuevo estado.
- ✓ Reformular tu solicitud, en aquellos programas cuyo importe propuesto es inferior al solicitado.
- ✓ Aceptar los importes propuestos. Si no aceptas expresamente se tendrá por aceptada salvo que comuniques tu desistimiento.
- ✓ Optar entre los programas en los que resultes beneficiario provisional en la propuesta.

Los beneficiarios provisionales en esos diez días, utilizando el mismo formulario-anexo II, deberán presentar la documentación acreditativa de los datos que hayas consignado en tu solicitud sobre requisitos y criterios de evaluación.

Si eres beneficiario suplente, puede que en la propuesta provisional también se te obligue expresamente a que presentes la documentación acreditativa en esos diez días, utilizando el mismo formulario-anexo II. Revisa este punto en la propuesta provisional de resolución que se publique.

4.07.- ¿Cuál será la documentación mencionada en la pregunta anterior?

- De los requisitos:
 - La nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España mediante copia autenticada del pasaporte.
 - La vinculación con Andalucía podrá acreditarse mediante:
 - Certificado de nacimiento.
 - Título de grado oficial emitido por una universidad pública andaluza.
 - Acreditación del cumplimiento de las condiciones contenidas en el artículo 5, apartado 2, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
 - Título de grado oficial o equivalente obtenido en los 10 años anteriores al de la convocatoria.
 - Las interrupciones en la carrera profesional por parte de mujeres, causadas por nacimientos o adopciones mediante Libro de Familia.
 - El desplazamiento con menores o personas dependientes a cargo deberá acreditarse mediante la documentación acreditativa de la situación de dependencia así como del viaje y residencia de dicha persona junto con la beneficiaria.
- De los criterios de valoración:
 - Certificado oficial del expediente académico o suplemento europeo al título.
 - Documentos acreditativos de los resultados obtenidos en pruebas de idioma o de aptitud exigidas por la universidad o centro de enseñanza de destino.

- Cualquier otra documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud incluyendo la consulta al Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

La acreditación de la renta de las personas beneficiarias, información requerida en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen para establecer la cuantía de la subvención para el concepto de matrícula, se realizará mediante la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o equivalente en otros países, o en caso de no ser obligado a declarar, documento acreditativo de dicha situación, en ambos casos correspondientes a los dos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

4.08.- ¿Qué implicaría si terminado el plazo me falta algún documento por presentar?

Si es sobre los requisitos, tu desistimiento o la exclusión. Se dictará resolución declarando el archivo de tu solicitud.

Si es sobre aspectos a considerar para aplicar los criterios de evaluación, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

4.09.- ¿Cuáles son las siguientes etapas, transcurridos los diez días tras la publicación de la propuesta provisional?

La DGITC analizará las alegaciones, las reformulaciones, así como la documentación presentada y elaborará una propuesta definitiva de resolución.

La propuesta será trasladada a la SGUIT que dictará la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias y suplentes que aparezcan como tales en la resolución de concesión, deberán aceptar de manera expresa la misma en los quince días siguientes (no cuentan domingo ni festivos), utilizando de nuevo el formulario-anexo II. Si no se hiciera se acordará el archivo de su expediente y se les notificará.

4.10.- ¿Cómo puedo seguir el procedimiento de resolución de Talentia y consultar los actos que se publiquen (subsanción, propuesta provisional, ...)?

A través de un acceso restringido en la dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/

El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2 de las bases reguladoras.

La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 53.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los diferentes actos serán publicados en las páginas web:

www.juntadeandalucia.es/economiayconocimiento/

Sin perjuicio de que puedas solicitar atención en el resto de órganos que gestionan el programa de Talentia y al propio Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) de la Consejería de Economía y Conocimiento.

4.11.- ¿Se podrá recurrir la resolución de concesión?

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

5.01.- ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?

Si. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó (Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología), bien por:

- ✓ Propia iniciativa.
- ✓ Como consecuencia de petición razonada de otros órganos.
- ✓ Instancia de la persona beneficiaria.

En el plazo máximo de 15 días desde la entrada en registro de escrito solicitando la modificación se notificará el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La persona beneficiaria podrá presentar las alegaciones que estime conveniente.

5.02.- ¿Qué podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión?

- ✓ Cuando se obtengan otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras.
- ✓ Si afecta a:
 - universidad o centro extranjero de destino
 - contenido del programa
 - dedicación necesaria según la estructuración de los contenidos (solo Talentia Máster)
 - especialidad académica curricular
 - plazo de superación de los requisitos para la obtención del título
- ✓ En todo caso, se procederá a la modificación cuando:
 - Pagos ejecutados de matrícula difieran de los importes concedidos.
 - Corresponda ajustar número de bolsas de estancia por la duración real de los programas.
- ✓ En orden al cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- ✓ Específicamente, cuando durante el desarrollo del programa se disfrute de permiso de maternidad o se produzca baja médica de larga duración (superior a un mes) de la persona beneficiaria que impida el aprovechamiento académico del mismo

Las modificaciones que no afecten a los aspectos referidos al punto primero y que no comporten cambios en las cuantías concedidas, serán parte del proceso de seguimiento académico.

5.03.- ¿En qué momento se puede/debe iniciar un procedimiento de modificación?

De forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del programa subvencionado. Si la modificación es sobre retraso o variación de la fecha de inicio, antes del comienzo del programa.

La solicitud deberá estar justificada y acompañada de:

- memoria que exponga las circunstancias causantes
- variaciones que se estimen más adecuadas

La Comisión estudiará las solicitudes y propondrá, en su caso, las modificaciones. Todo cambio no autorizado podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

5.04.- ¿Cuándo se resolverá la solicitud de modificación?

Si se acuerda iniciar el procedimiento éste se resolverá en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado.

6.- SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y DEL RETORNO

6.01.- ¿Me afectan las nuevas bases reguladoras si ya soy beneficiario Talentia de una convocatoria anterior?

Si, excepto para:

- ✓ Conceptos subvencionables
- ✓ Duración de las Becas
- ✓ Importes Concedidos

Para estos tres apartados, tendrás que consultar la normativa específica de tu convocatoria. El resto de cambios, como los relativos a las obligaciones de seguimiento académico y de retorno a Andalucía mejoran la situación anterior.

6.02.- ¿Cuáles son las obligaciones que asumo como persona beneficiaria Talentia?

Sin perjuicio de las que se marcan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 de las bases reguladoras, serán:

- ✓ Seguimiento académico
 - Acreditar incorporación al programa mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de inicio del programa (dd/mm/aaaa), así como la fecha prevista de finalización del período lectivo o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro
 - Someterse al seguimiento periódico de la actividad académica mediante cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de la actividad académica llevada a cabo en cada período y se aportarán los documentos acreditativos de los resultados obtenidos. Este seguimiento se realizará con periodicidad semestral, a contar desde la fecha de inicio del programa.
 - Acreditar la realización del programa, actividades académicas y pruebas, dentro de los plazos ordinarios mediante certificación expedida por la institución académica de destino en la que se recoja la fecha de finalización del período lectivo (día/mes/año) o en su defecto de realización del último examen presencial en el centro
 - Acreditar el aprovechamiento del programa, superación de pruebas a efectos de evaluación y la obtención del título, diploma o acreditación, dentro de los plazos ordinarios previstos mediante certificado de expediente académico, título, diploma o acreditación expedido por la institución académica de destino

- ✓ Seguimiento del retorno
 - Retornar a Andalucía para desarrollar su carrera profesional durante al menos 4 de los 8 años siguientes a la finalización del período lectivo del programa, considerándose los 4 años restantes como período de carencia.
 - Someterse al seguimiento periódico del compromiso de retorno a Andalucía mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de las actividades realizadas desde la finalización del programa y se acreditará la realización de dichas actividades. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha de finalización del programa, así como con motivo de cualquier cambio de situación con respecto al retorno

Y además:

- ✓ Gestionar documentos, visados y autorizaciones, necesarios para entrar y residir en el país de destino
- ✓ Disponer de un seguro médico

- ✓ Comunicar cambios del domicilio a efectos de notificaciones
- ✓ Informar de la modificación de cualesquiera de los requisitos determinantes
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Economía y Conocimiento; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía; a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando a todas ellas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones señaladas.
- ✓ Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.03.- ¿Qué opciones de retorno a Andalucía son posibles?

Cualquiera de las siguientes opciones de desarrollo de la carrera profesional son consideradas como de retorno a Andalucía (Talentia Máster):

- ✓ La actividad como trabajador por cuenta ajena en un centro de trabajo en Andalucía.
- ✓ La actividad como trabajador por cuenta ajena al servicio de una empresa andaluza en sus sedes en el exterior, entendiéndose como empresa andaluza una entidad cuyo domicilio social y fiscal, o el de su matriz, se encuentre en Andalucía.
- ✓ La incorporación a un grupo o proyecto de investigación en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- ✓ La constitución o participación en la titularidad, y el ejercicio de funciones técnicas o directivas en una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía.
- ✓ La actividad como trabajador por cuenta propia, incluyendo el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o equivalente, con domicilio fiscal en Andalucía.
- ✓ Excepcionalmente, previa solicitud por parte de la persona beneficiaria, que deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se podrá considerar equivalente al retorno la actividad en una institución, empresa u organización internacional o multinacional que opere en Andalucía desde sedes en el exterior, valorando el interés estratégico de dicha actividad para la Comunidad Autónoma.

El período durante el que la persona beneficiaria acredite la consideración de demandante de empleo inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo, no computará como período de carencia ni como cumplimiento de la obligación de retorno a Andalucía. Asimismo, las mujeres que durante el período de carencia previo a retornar a Andalucía sean madres, verán ampliado dicho período en un año por cada nacimiento o adopción. Cuando las personas beneficiarias declaren encontrarse en alguna de estas situaciones se entenderá que prestan su consentimiento para la consulta de los datos correspondientes en poder de la Administración.

Las personas beneficiarias que, tras la plena finalización de su posgrado prosiguieran su formación para la obtención del título de doctor o doctora fuera de Andalucía, podrán disponer de una extensión del período de carencia para retornar a Andalucía por una duración inicial de dos años a contar desde la finalización del período incentivado, prorrogable por un máximo de dos años adicionales, condicionados a la evaluación que del seguimiento de los estudios doctorales realice la Comisión. La solicitud deberá realizarse ante el órgano concedente una vez completados los primeros dos años de estudios de Doctorado, aportando junto con la solicitud informe motivado.

6.04.- ¿Cómo y cuándo acreditaré el cumplimiento de las obligaciones de retorno a Andalucía?

El seguimiento del compromiso de retorno a Andalucía se realizará mediante la cumplimentación por parte de las personas beneficiarias de las correspondientes memorias de seguimiento, en las que se dará cuenta de las actividades realizadas desde la finalización del programa y se acreditará la realización de dichas actividades. Este seguimiento se realizará con periodicidad anual, a contar desde la fecha de finalización del programa, así como con motivo de cualquier cambio de situación con respecto al retorno. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde la finalización de cada período, o desde el cambio de situación. Para la acreditación de las diferentes situaciones que se consideran retorno a Andalucía se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- 1.º Informe de vida laboral, o equivalente.
- 2.º Curriculum Vitae, que tendrá la consideración de declaración de las actividades realizadas.
- 3.º Y, en su caso, adicionalmente:
 - a. En el caso de trabajo por cuenta ajena: contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante donde se especifique la modalidad de contrato, categoría y duración del mismo, así como el domicilio social de la empresa o establecimiento en el que el trabajador desarrolla su actividad.
 - b. En el caso de constitución o participación en la titularidad de una empresa con domicilio social y fiscal en Andalucía: escrituras y documentación acreditativa de su actividad en la misma.
 - c. En el caso de trabajo por cuenta propia: declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido y memoria de las actividades realizadas desde la fecha de la última justificación.
 - d. En el caso de investigadores incorporados a un proyecto de investigación en uno de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: certificación emitida por la persona que ejerza la dirección del proyecto de investigación en dicho agente y memoria en la que se detalle y documenten las actividades científicas realizadas por la persona beneficiaria desde la fecha de la última justificación.
 - e. En el caso de demandantes de empleo en Andalucía: acreditación de los períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
 - f. En el caso de trabajo en una institución, empresa u organización internacional o multinacional: acreditación de la relación laboral y certificación emitida por la persona encargada de su supervisión en la que se describan sus funciones y tareas dentro de la organización.

Fecha Versión: 16/05/2017